

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 15 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 03: "Industria Avícola", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dres. Carolina Vianes y Lic. Danilo Correa por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Dr. Fernando Perez Tabo, Lic. Fernando Dadait, Dr. Bernardino Real, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Avícola; y por otra parte, DELEGACION TRABAJADORA: Los representantes de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.), Señores: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Ariel Yakes, Adrián Pérez, Michael Zinola, Laura Suárez, Enrique Curcho y Ana Giménez, quienes actúan en calidad de Delegados y en nombre y representación de los Trabajadores de la industria Avícola:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 16 de diciembre de 2016, se procede a fijar el ajuste correspondiente al 1° de enero de 2018.

Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2017, un incremento de 4,5 % (cuatro con cinco por ciento).

Ajuste Adicional Salarios sumergidos: Corresponderá la aplicación de un incremento salarial adicional por concepto de salarios sumergidos, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) 3,5% para salarios nominales mensuales de hasta \$ 16.000.00, u \$ 80.00 jornal nominal por hora;
- b) 2,5% para salarios nominales mensuales mayores de \$ 16.000.00 y, hasta \$ 18.700.00 o mayores de \$ 80.00 y hasta \$ 93.50 jornal nominal por hora.

Las referencias salariales son a valores del 30 de junio de 2016.

A los efectos de mantener una coherencia piramidal entre las categorías, y a pesar de no ser considerada una categoría sumergida, las partes acuerdan la aplicación de un incremento salarial adicional de 1,50 % para la Categoría C.

Correctivo de Inflación: Las partes acordaron que si en el periodo 1° de julio 2016 – 31 de diciembre de 2017 la evolución del Índice de Precios al Consumo fuera mayor al 13,5 % se habría de incrementar los salarios en un porcentaje equivalente a la diferencia. Habiendo sido inferior la inflación del periodo referido, no corresponde en el ajuste al 1° de enero de 2018 la incorporación de un correctivo por inflación.

SEGUNDO: Salarios mínimos por categoría

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luis Muñoz', 'Ana Giménez', and others, along with some illegible scribbles.]

Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir a partir del 1ero. de enero de 2018, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

PRODUCCION		
CATEGORIA A	\$ 105,23	Por hora
CATEGORIA B	\$ 112,68	Por hora
CATEGORIA C	\$ 126,42	Por hora
CATEGORIA D	\$136,53	Por hora
MANTENIMIENTO		
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 169,99	Por hora
FRIGORISTA	\$ 169,99	Por hora
OFICIAL	\$ 151,15	Por hora
FOGUISTA	\$ 151,15	Por hora
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	\$ 151,15	Por hora
MEDIO OFICIAL	\$ 131,80	Por hora
PEON	\$ 116,77	Por hora
SERVICIOS		
PORTERO BALANCERO	\$ 123,64	Por hora
SERENO	\$ 105,59	Por hora
CONTROL BALANZA	\$ 112,67	Por hora
CHOFER CAMION O VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 23.008	Por mes
CHOFER REPARTIDOR	\$ 23.008	Por mes
CHOFER REPARTIDOR VENDEDOR	\$ 25.274	Por mes
CHOFER REPARTIDOR, VENDEDOR Y COBRADOR	\$ 28.436	Por mes
ACOMPAÑANTE DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 16.925	Por mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 20.310	Por mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR Y COBRADOR DE CHOFER REPARTIDOR,	\$ 23.827	Por mes
ADMINISTRACION		

Handwritten notes:
Año 2018
Año 2018

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

21 FEB 2018

Montevideo,

Reg. Con el N° 1189, 2018

Folio, 01 al 04

Grupo 02

Sub-Grupo 03



Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro